

plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 9 de julio de 1968.—El Presidente, P. D., el Vicepresidente.—3.937-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la lista de aspirantes admitidos para tomar parte a la oposición convocada para cubrir una plaza de Perito Agrícola de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 15.861, de fecha 22 de junio de 1968, publica la lista de aspirantes admitidos para tomar parte a la oposición convocada para cubrir una plaza de Perito Agrícola de esta Corporación. Lo que se hace público para general conocimiento. Palma, 28 de junio de 1968.—El Alcalde accidental.—3.889-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la oposición convocada para cubrir dos plazas de Suboficial de la Policía Municipal de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 15.862, de fecha 25 de junio de 1968, publica la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir dos plazas de Suboficial de la Policía Municipal de esta Corporación.

Los ejercicios darán comienzo en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si los aspirantes no hacen uso de la facultad prevista en el párrafo dos del artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento. Palma, 28 de junio de 1968.—El Alcalde accidental.—3.940-A.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de julio de 1968 por la que se aprueban tres prototipos de balanzas automáticas de mesa, denominadas «Grasso», modelos «Haydee», de tres y seis kilogramos de alcance, y modelo «KR», de diez kilogramos de alcance, sistema de ventanillas, presentadas por don Antonio Castro Juárez, de Madrid.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por el industrial don Antonio Castro Juárez, domiciliado en esta capital, calle de San Bernardo, número 112, en solicitud de aprobación de tres prototipos de balanzas automáticas de mesa denominadas «Grasso», modelos «Haydee», de tres y seis kilogramos de alcance, de doble esfera, la primera con diez ventanillas y divisiones de dos gramos y la segunda con veinte ventanillas y divisiones de cinco gramos, y la otra, modelo «KR», de diez kilogramos de alcance, también de doble esfera, con veinte ventanillas y divisiones de cinco gramos, de fabricación italiana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Antonio Castro Juárez los tres prototipos de balanzas automáticas de mesa denominadas «Grasso», modelos «Haydee», de tres y seis kilogramos de alcance, de doble esfera, la primera con diez ventanillas y divisiones de dos gramos y la segunda de veinte ventanillas y divisiones de cinco gramos, y la otra, modelo «KR», de diez kilogramos de alcance, también de doble esfera, con veinte ventanillas y divisiones de cinco gramos, de fabricación italiana, cuyos precios máximos de venta serán de ocho mil setecientas pesetas (8.700 ptas.), nueve mil trescientas pesetas (9.300 ptas.) y nueve mil novecientas pesetas (9.900 ptas.), respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriormente citados queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre de la casa constructora y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1968.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 10 de mayo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitencia de El Dueso-Santoña: Eduardo Martín Marcos.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María Luisa Chicharro Perales.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Ignacio Salmerón Martínez.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: El Menouar Mohamed Arbou.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 10 de mayo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a

propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Francisco Tomás Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Plácido Martín Cabezón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 10 de mayo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Vicente Franco Muñiz, Melquíades Pérez García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Alberto Benedicto Gracia.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio Alba Hidalgo, Nicolás Peña Fernández.

De la Prisión Provincial de Albacete: Gabino Sánchez Arroyo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Alcolea Buenache.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Bazán Domínguez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Vicente Rosell Vives.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Angel Barroso Pelayo.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): José Enrique Fernández Gómez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Juan Caletrio Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 13 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Francisco Estévez García, Ricardo Nicolás Aparicio, Manuel Calderón Berrojalviz, Eduardo Cagigal Barral.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Damián Navarro Navarro.

De la Prisión Central de Cartagena: Nicolás Villena Forner.

De la Prisión Provincial de Teruel: Manuel Dolz Bueso.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Juan José Miras Amador.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Jesús Mendiola Pérez de Trespuentes.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): José Ramón Alonso Arce, José Amoedo Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Agustín Posada Allica, José María Orozco Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 9 de julio de 1968 por la que se acuerda la clausura de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 11 de noviembre de 1965, por el que se modifica la demarcación judicial, y en la Orden de 14 de diciembre del mismo año, que lo desarrolla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clausuran los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y se anexionan sus partidos a los de los Juzgados que se indican:

1. Alba de Tormes, a Salamanca.

El Juzgado Comarcal de Alba de Tormes y los Juzgados de Paz de esta comarca quedarán adscritos al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, de Salamanca.

2. Nava del Rey, a Medina del Campo.

Segundo.—La clausura de los Juzgados a que se refiere el artículo primero de la presente Orden implicará la amortización provisional de las plazas que se indican en los Cuerpos que a continuación se expresan:

Dos de Jueces de Primera Instancia e Instrucción.

Dos de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, servidos por Jueces.

Dos de Médicos Forenses.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 10 de julio de 1968 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de la Pobadilla a favor de don Vicente Cebrián Sagarriga.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de la Pobadilla a favor de don Vicente Cebrián Sagarriga, por fallecimiento de su madre, doña Cristina Sagarriga y Becerra.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1968.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 10 de julio de 1968 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villaviciosa a favor de don Jacobo Hernando Stuart y Gómez.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villaviciosa a favor de don Jacobo Hernando Stuart y Gómez, por fallecimiento de su abuela doña Carmen Saavedra y Collado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1968.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 10 de julio de 1968 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Peña Ramiro a favor de don Mariano Caro y Carvajal.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto